

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 19 de Junio.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Junio.)

#### MINISTERIO DE ESTADO.

##### Cancillería.

Ayer, á las dos de la tarde, S. M. el REY (Q. D. G.), acompañado del Excmo. Sr. Ministro de Estado y de los altos funcionarios de la Real Casa, se dignó recibir en audiencia particular al Excmo. Sr. General John W. Foster, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América nombrado en esta Corte.

Anunciado previamente el Excelentísimo Sr. General Foster por el Excelentísimo Sr. Primer Introdutor de Embajadores, tuvo la alta honra de poner en manos de S. M. la carta del Sr. Presidente de la mencionada República que le acredita en la calidad indicada, pronunciando con este motivo el siguiente discurso:

«SEÑOR: Honrado por el Presidente de los Estados Unidos con el cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la Corte de Madrid, tengo la gran satisfacción de poner en manos de V. M. la carta que me acredita en esta calidad.

Al hacerlo así, y de conformidad con las instrucciones de mi Gobierno, cumplo el grato deber de expresar los sentimientos de estrecha amistad que el Presidente y el pueblo de los Estados Unidos profesan á V. M. y los sinceros votos que hacen por la felicidad

y prosperidad de la Nación Española.

La no interrumpida amistad y el espíritu de buena voluntad que existen entre los Estados Unidos y España es justo título de orgullo y satisfacción para ambos países.

Es mi deber y será mi más ardiente empeño acrecentar y fortificar si es posible estas cordiales relaciones. Reconozco la gran deuda que el continente americano tiene para con España, y una larga residencia en uno de los países colonizados y desarrollado por la raza española ha aumentado la admiración que profeso á ese pueblo, y me hace estimar en más el alto honor y distinción de haberme sido confiada la misión que hoy desempeño.

Me es muy especialmente grato empezarla en una época en que la Nación española goza de paz general, de gran prosperidad y de progreso material bajo el benéfico reinado de V. M., y espero con confianza que durante mi permanencia en ella podré ser testigo de su incesante progreso y de que el aumento y mejora de las relaciones comerciales entre los Estados Unidos y España redunden en beneficio de la recíproca prosperidad de ambos países.»

S. M. tuvo á bien contestar:

«Sr. Ministro: No es menos satisfactorio para Mí, que pueda ser para vos este solemne acto en que os recibo como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América, porque confirma una vez más el vivo deseo que anima á su Gobierno de mantener constantemente en mi Corte un Representante de aquella República, correspondiendo así á la inalterable amistad que siempre la unió con España y de que con justa razón se vanaglorian ambos países.

Agradezco profundamente los amistosos sentimientos que acabáis de expresar en nombre de la República de los Estados Unidos de América y los elogios que tributáis á mi Nación, fun-

dados en vuestra larga residencia en alguno de los países que descubrió y colonizó, y me complazco en aseguraros que, correspondiendo á aquellos sentimientos, hacemos fervientes votos por la ventura y grandeza del pueblo norte-americano, cuya creciente prosperidad es admirada en España con general satisfacción.

Estrechar las importantes relaciones comerciales que felizmente unen á nuestros dos países es mi constante propósito y el de mi Gobierno, y siendo tan conformes con el de la República que representáis, no es aventurado asegurar que lograremos realizarlos y que os será fácil el cumplimiento de una misión cuyo éxito garantizan de autemano las relevantes cualidades que os distinguen y han decidido vuestra elección para el alto cargo que os está confiado.»

Terminada la recepción oficial, el Excmo. Sr. General Foster se retiró con los mismos honores que se le dispensaron al dirigirse á Palacio.

### ADMINISTRACION CENTRAL.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

##### Dirección general de la Deuda pública.

En cumplimiento de lo prevenido en Real orden de 30 de Agosto de 1882, esta Dirección general ha dispuesto que el día 26 del actual, á la una de la tarde, tengan lugar en el despacho principal de la misma las subastas de amortización correspondientes al tercer trimestre del actual año económico de las acciones de obras públicas y de carreteras de las emisiones de 31 de Agosto de 1852, 25 de Julio de 1855 y 6 de Junio de 1856 que existen en circulación, dando principio con la de acciones de obras públicas, y continuando con las de

acciones de carreteras por el orden de emisiones que queda indicado.

Las cantidades disponibles para dichas subastas, teniendo en cuenta las determinadas en la citada Real orden, y las que resultaron sobrantes en las subastas verificadas en 28 de Marzo último, son las que á continuación se expresan:

	Pesetas.
Para la de acciones de obras públicas, emisión de Julio de 1858.....	23.752'40
Para la de acciones de carreteras de la emisión de 55 millones de 31 de Agosto de 1852.....	29.804'40
Para la de id., emisión de 20 millones de 25 de Julio de 1855.....	1.233'50
Para la de id., emisión de 34 millones de 6 de Junio de 1856.....	7.888'20

Dichas subastas se verificarán con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.<sup>a</sup> El tipo para la presentación de proposiciones será abierto, no excediendo de la par, admitiéndose éstas por orden de menor ó mayor en cambios y cantidades hasta invertir la suma destinada á la amortización.

2.<sup>a</sup> Los que deseen tomar parte en ellas depositarán en la Caja general de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio próximo pasado.

3.<sup>a</sup> Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que en virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Diciembre de 1882, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden aquellas un timbre del Estado de una peseta, clase 11.<sup>a</sup>

4.<sup>a</sup> Se expresará en ellas, en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la

proposición como el cambio á que se ofrezcan, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo; consignándose también la numeración de los valores ofrecidos.

5.<sup>a</sup> La presentación de las proposiciones se hará en pliegos cerrados, expresándose en el sobre el nombre del presentador, la subasta y clase de valores á que se refieren, con expresión, respecto á las acciones de carreteras, de si son de las emisiones de 55, 34 ó 20 millones.

6.<sup>a</sup> A cada proposición acompañará necesariamente el resguardo ó carta de pago que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla.

7.<sup>a</sup> La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado central los días 23 y 25 del actual, de once de la mañana á cinco de la tarde, y el 26, de once á doce de la mañana. Pasada esta hora, la entrega se hará en el acto de la subasta antes de empezar la lectura de los pliegos.

8.<sup>a</sup> En el día y hora señalados para la celebración de las subastas se constituirán en sesión pública los señores designados para este acto por Real orden de 13 de Abril de 1881; después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieren presentado en el Negociado, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la misma, y seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, publicando el número del resguardo de depósito, el nombre del proponente, la cantidad ofrecida y el cambio á que se ofrece.

9.<sup>a</sup> Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan todos los requisitos de que se ha hecho mérito. De las que reúnan éstos, se admitirán en la forma indicada en la regla 1.<sup>a</sup> de este anuncio, considerándose al efecto como una sola proposición todas las suscritas á igual cambio por un mismo interesado.

En la última proposición admitida se prescindirá de la fracción efectiva que no complete el nominal de una acción.

10. Los valores de las que sean aceptadas en dichas subastas deberán presentarse dentro de los ocho días siguientes al en que se publique la adjudicación en la *Gaceta*, no admitiéndose ningún crédito cuyo número no esté consignado en la proposición; teniendo presente que de no verificarlo en el plazo mencionado perderán el depósito de garantía y quedará por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan entrega en dicho plazo podrán retirar desde luego los depósitos, así como los dueños de las que hayan sido desechadas por defectuosas ó por haberse cubierto la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro.

11. La presentación de las acciones de obras públicas y de carreteras se efectuará en el Negociado de recibo con facturas duplicadas, que con los pliegos de proposiciones se hallan de venta en la portería de esta Dirección general; en la inteligencia de que si las acciones llevasen el cajetín que

acredita haberse presentado al cobro de intereses del vencimiento de 1.<sup>o</sup> de Julio próximo habrán de reintegrar el importe de los mismos.

Dichos valores deberán llevar al dorso el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.»

(Fecha y firma del interesado.)

12. Los efectos que se presenten se taladrarán á presencia de los interesados, entregándose el Negociado de recibo en el acto de la presentación y debidamente autorizado uno de los ejemplares de las facturas á fin de que le conserven como resguardo entre tanto que se hace el llamamiento para el pago.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 16 de Junio de 1883.—El Director general, Antonio Ferratges.

*Modelo de proposición.*

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de.... pesetas nominales en...., cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de.... pesetas y.... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la *Gaceta de Madrid* el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda en.... del mes....; y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

NUMERO de títulos	SERIE	NUMERACION	IMPORTE de cada serie
			Pesetas.
TOTAL GENERAL...			

Madrid..... de..... de 188

(El interesado)

(*Gaceta del 18 de Junio.*)

**ANUNCIOS OFICIALES.**

Núm. 1370.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

*Negociado de Carreteras.*

En vista de la instancia del Ayuntamiento de Tivisa solicitando la formación del proyecto y construcción de un ramal de carretera que enlaza aquella población con la carretera general de la de Castellon á Tarragona á Mora la Nueva por Vandellós y Tivisa, cuyo ramal forma parte de la que desde Alcolea, en las inmediaciones de Falsét se dirige á aquella villa por Marsá y Capsanes; esta Corporacion ha acordado incoar el oportuno expediente para que previas las formalidades legales, el corto trayecto del trozo 2.<sup>o</sup> de

dicha vía que comprenderá el ramal se coloque bajo el mismo número que ocupa el del empalme con la carretera de Alcolea á Capsanes por Marsá.

Lo que de conformidad con lo preceptuado en el art. 31 del Reglamento para la aplicación de la ley de carreteras de 4 de Mayo de 1877, se publica en este periódico oficial al objeto de que los Ayuntamientos de los pueblos interesados tanto en la línea de que se trata como en las que se postponen pueden manifestar durante el término de treinta días lo que crean conveniente á su derecho.

Tarragona 18 de Junio de 1883.—El Presidente, L. de Jovér.—P. A. de la D. P.—P. el Diputado Secretario, Larráz.

Núm. 1371.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alforja.

Hallándose vacante la plaza de Inspector de carnes titular de esta villa, dotada con el haber anual de 150 pesetas, se anuncia al público á fin de que los que aspiren á obtenerla presenten sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, á contar desde la fecha del presente anuncio; significando al propio tiempo que tambien se halla vacante la de Veterinario, debiendo éste de contratarse con los dueños de caballerías y ganados particularmente, puesto que esta plaza no tiene consignado remuneracion alguna por el Ayuntamiento.

Alforja 17 de Junio de 1883.—El Alcalde, Miguel Saludes.

Núm. 1372.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pradell.

Terminado el padron de las personas sujetas al impuesto de cédulas personales para el próximo año económico de 1883-84, estará de manifiesto por el término de diez dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas y que sean justas.

Pradell 16 de Junio de 1883.—El Alcalde, José Brú.

Núm. 1373.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Margalef.

El reparto territorial de este pueblo correspondiente al año económico de 1883 á 84, estará de manifiesto por espacio de diez dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, durante los cuales los hacendados, vecinos y forasteros, podrán examinarlo y hacer las reclamaciones que consideren justas. Y para que nadie pueda alegar ignorancia, ruego á los señores Alcaldes de Bisbal, Cabacés, Morera, Poboleda y Alforja den la debida publicidad al presente anuncio.

Margalef 14 de Junio de 1883.—El Alcalde, José Perelló.

Núm. 1374.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de la Figuera.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial y padron general de contribuyentes sujetos al pago del impuesto equivalente al de la sal, formados por este Ayuntamiento para el año próximo venidero de 1883 á 84, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, durante los cuales podrán ser examinados y los interesados hacer las reclamaciones que tengan por conveniente, contadores desde su insercion en el *Boletin oficial* de la provincia.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Cabacés, Vilella baja, Lloá y Molá, se sirvan hacerlo público en sus respectivas localidades para conocimiento de sus administrados terratenientes de ésta.

Figuera 17 de Junio de 1883.—El Alcalde, José Porqueres.

Núm. 1375.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vimbodí.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal para el próximo año económico de 1883 á 84, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que durante el término de ocho dias puedan los contribuyentes presentar las reclamaciones que contra el mismo creyeren asistirlas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Esplugu de Francolí, Prades y Vallclara lo hagan público en sus respectivas localidades.

Vimbodí 19 de Junio de 1883.—El Alcalde, José Plasa.

Núm. 1376.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

La Dirección general de Contribuciones, con fecha 14 del corriente, dice al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia lo siguiente:

**Impuesto equivalente al de la sal.**

« Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección general, con fecha 2 del corriente mes, la Real orden que sigue:—« Ilmo. Sr.: Debiendo formar parte desde 1.<sup>o</sup> de Julio próximo de los ramos á cargo de esa Dirección general, la administracion y cobranza del impuesto equivalente á los de la Sal, dependiente hoy de la de Impuestos, y con el objeto de que este cambio no entorpezca el servicio, ántes se facilite para aquel Centro la marcha de los negocios, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido mandar que los trabajos preliminares para la mejor administracion y cobranza del indicado impuesto para el próximo año económico, corran desde luego á cargo de esa Dirección general, facilitándole la de Impuestos los datos y antecedentes necesarios al efecto, sin perjuicio de la entrega á su tiempo por medio de inven-

tario de todos los referentes al referido impuesto.— De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos que correspondan.— Al trasladar á V. S. la preinserta Real orden para su conocimiento, y á fin de que disponga que la Administracion de Contribuciones y Rentas se encargue desde luego de practicar los trabajos preparatorios para la administracion y recaudacion de este impuesto en el próximo año económico, y de recibir á su tiempo, y previo inventario, todos los documentos que referentes é este ramo obren en la de Propiedades, ha acordado esta Direccion hacer á V. S. las prevenciones siguientes:—1.<sup>a</sup> Tan luego como reciba esta orden, dispondrá que por la Administracion de Contribuciones y Rentas se tomen las necesarias medidas para que, tanto en la capital como en los pueblos de la provincia, se formen y ultimen, dentro del más breve plazo posible, los padrones á que se refiere el art. 9.<sup>o</sup> del Reglamento del ramo, los cuales se extenderán en un solo documento y arreglados al modelo adjunto en aquellos pueblos en que aún no se haya dado principio á tal trabajo.—2.<sup>a</sup> Siendo una de las dificultades con que lucha la buena organizacion de este impuesto el trabajo, puramente material, pero que exige gran minuciosidad y no poco tiempo, de acumular las cuotas de los contribuyentes en los diversos pueblos de la provincia, y no pudiendo, por lo avanzado de la época, introducir para el ejercicio próximo el nuevo procedimiento que en concepto de este Centro ha de hacer más fácil tal operacion, se limita por ahora á manifestar á V. S. la conveniencia de colocar en el padron general los nombres de los contribuyentes por orden alfabético de apellidos.— Proporcionará tal medida un pequeño aumento de trabajo en la confeccion del padron á causa de no estar así redactada la matrícula de subsidio ni el padron de vecinos, pero facilitará extraordinariamente la acumulacion de cuotas.—3.<sup>a</sup> Es disculpable que no estén hechos los padrones de territorial é industrial, porque tales documentos están basados en los repartos y matrículas que aún no se hallan terminados; pero no lo es que no estén extendidos los de inquilinato, toda vez que estos han debido empezarse á formar el dia 1.<sup>o</sup> de Mayo último.— Presume, sin embargo, este Centro, que en muchos pueblos de esa provincia, y tal vez en esa capital, se ha descuidado y desatendido tan importante trabajo. Si así ocurre, sírvase V. S. disponer que se utilice el que debe obrar en la Administracion de Propiedades é Impuestos, para las cédulas personales ó el general de vecinos formado por el Municipio.—Y 4.<sup>a</sup> Necesitando conocer el estado actual de este servicio, así como los sucesivos adelantos que en el mismo se obtengan, encargará V. S. á la Administracion de Contribuciones y Rentas que cada cinco dias dé cuenta á este Centro del número de padrones remitidos, del de los aprobados y del de los devueltos para rectificar.»

**PADRON del Impuesto equivalente á los de la Sal.**

Número de orden.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	DOMICILIO.	PRIMER CONCEPTO.		SEGUNDO CONCEPTO.		TERCER CONCEPTO.		CONCEPTO por que deben contribuir.	CUOTAS que deben pagar por este impuesto. Pesetas. Cs.	CORRESPONDE á cada trimestre. Pesetas. Cs.
			TERRITORIAL.	INDUSTRIAL.	INDUSTRIAL.	ALQUILERES.					
			Riqueza amillarada. Pesetas. Cs.	12 por 100 de las mismas. Pesetas. Cs.	INDUSTRIAS que ejercen. Pesetas. Cs.	Alquiler anual. Pesetas. Cs.	Alquileres. Pesetas. Cs.				
			Cuota por 100. Pesetas. Cs.	Cuotas que pagan. Pesetas. Cs.		Cuota de tarifa. Pesetas. Cs.					

Lo que la Administracion de Contribuciones y Rentas inserta en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes, á los cuales cree conveniente hacer las observaciones siguientes para el mejor desempeño del importante servicio de que se trata:

1.<sup>a</sup> Los padrones del impuesto equivalente á los de la sal, para el próximo año económico de 1883-84, se formarán con estricta sujecion al modelo que se inserta á continuacion de la circular, y la base para los mismos serán las cuotas que en los repartimientos y matrículas para dicho año económico se consignen á cada uno de los contribuyentes, así como tambien las que resulten por inquilinatos, segun el padron que estará ya ultimado en vista de las cédulas.

2.<sup>a</sup> La colocacion de los nombres de los contribuyentes deberá hacerse por orden alfabético de apellidos.

Y 3.<sup>a</sup> Estando ya aprobadas la mayor parte de las matrículas industriales, y habiéndose concedido de plazo para los repartimientos de territorial hasta el 30 del actual, la Administracion señala á los señores Alcaldes el dia 10 de Julio próximo, como límite para la presentacion en la misma de los padrones del Impuesto equivalente á los de la sal, cuyo tiempo se considera suficiente para formar dicho padron.

Esta Administracion, que tiene pruebas del celo é interés con que los señores Alcaldes y Secretarios procuran llenar los servicios que se relacionan con la misma, espera confiadamente que dedicarán preferente atencion á que hoy se les confiere, cuya importancia les recomienda.

Tarragona 18 de Junio de 1883.— El Administrador de Contribuciones y Rentas.—P. S.—Alejandro Lázaro.

Núm. 1377.

**COMISARÍA DE GUERRA DE TORTOSA.**

El Comisario de Guerra Interventor del material de Ingenieros de esta plaza,

Hace saber: Que debiendo contratarse la adquisicion de los ladrillos, baldosas y tejas que se necesiten durante el año económico de 1883-84, para las obras que se ejecuten por el cuerpo de Ingenieros en esta citada plaza, se convoca á una pública y formal licitacion que tendrá lugar en esta Comisaría el dia 28 de Julio próximo, á las once de su mañana, con sujecion á los pliegos de condiciones y precios límites que desde hoy se hallan de manifiesto en esta oficina los dias no festivos, desde las nueve de la mañana hasta la una de la tarde.

Los que deseen tomar parte en dicha subasta, deberán acompañar á sus proposiciones, escritas en papel timbrado de la clase undécima, además de su cédula personal, la carta de pago que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales de las provincias, la cantidad de 4 pesetas para los ladrillos, 8 para las baldosas y 4 para las tejas ó 16 pese-

tas si es un mismo postor para todos los materiales; en el concepto de que no se admitirá proposicion alguna, cuyos precios sean superiores á los señalados como límites y son los siguientes:

Tampoco se admitirá la que carezca de la garantía que se exige, contenga enmiendas ó raspaduras ó no esté estrictamente sujeta al modelo que se inserta á continuación.

Tortosa 18 de Junio de 1883.—Tomás Aguaron.

Para las obras del casco de la ciudad y cabeza del puente.....		65
Para las del castillo de San Juan, Cuartel principal y fuertes destacados....		74
LADRILLOS.		
De 35 por 18 por 6 centímetros Millar.	Pesetas.	65
De 34 por 15 por 6 centímetros Millar.	Pesetas.	55
De 35 por 18 por 4 id. id.	Pesetas.	62
De 35 por 18 por 6 centímetros Millar.	Pesetas.	50
De 35 por 18 por 4 centímetros Millar.	Pesetas.	55
BALDOSAS.		
De 29 centim. de lado y 4 de grueso Millar.	Pesetas.	160
De 24 centim. de lado y 2 de grueso Millar.	Pesetas.	168
De 24 centim. de lado y 2 de grueso Millar.	Pesetas.	70
De 18 centim. de lado y 15 de grueso Millar.	Pesetas.	76
De 18 centim. de lado y 15 de grueso Millar.	Pesetas.	60
De 18 centim. de lado y 15 de grueso Millar.	Pesetas.	65
TEJAS.		
Millar.	Pesetas.	65
Millar.	Pesetas.	72

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de....., habitante en la calle de....., núm....., enterado del anuncio convocando licitadores para la adquisicion de los ladrillos, baldosas y tejas que se necesiten durante el año económico de 1883-84, para las obras que se ejecuten por el cuerpo de Ingenieros en la plaza de Tortosa y de las condiciones á que debe sujetarse, se compromete y obliga á entregar dichos materiales á los precios siguientes:

Para las obras del casco de la ciudad y cabeza del puente.

- El millar de ladrillos de 35 por 18 por 6 centímetros á tantas pesetas (en letra.)
- El id. id. de 34 por 15 por 6 id. id.
- El id. id. de 35 por 18 por 4 id. id.
- El id. de baldosas de 29 centímetros de lado y 4 de grueso á tantas pesetas (en letra.)
- El id. id. de 24 id. de id. por 2 id. id.
- El id. id. de 18 id. de id. y 15 milímetros id. id.
- El id. de tejas á tantas pesetas (en letra.)

Para las obras del Castillo de S. Juan, Cuartel principal y fuertes destacados.

- El millar de ladrillos de 35 por 18 por 6 centímetros á tantas pesetas (en letra.)
  - El id. de id. de 34 por 15 por 6 id. id.
  - El id. de id. de 35 por 18 por 4 id. id.
  - El id. de baldosas de 29 centímetros de lado y 4 de grueso id. id.
  - El id. de id. de 24 id. de id. y 2 id. id.
  - El id. de id. de 18 id. de id. y 15 milímetros id. id.
  - El id. de tejas id. id.
- Como garantía acompaña el talon de depósito y su cédula personal.
- (Fecha y firma del proponente.)

Extracto de los acuerdos celebrados por el Ayuntamiento de la villa del PINELL en los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos.

Dia 6 de Enero.—Ordinaria.—En la cual se acordó se verifique en el siguiente dia la declaracion de soldados, puesto resultan en el expediente general de quintas, hechas las citaciones en forma, tanto á los mozos pertenecientes á la quinta del presente año como á los comprendidos á revision de expedientes.

Dia 13.—En la que se hizo presente y quedaron los señores enterados, de estar formadas las listas para la eleccion de Compromisarios para Senadores y puestas al público sin que hasta el presente se haya sobre ellas interpuesto reclamacion.

Dia 21.—En la que se hizo presente y quedaron los señores enterados, debia el siguiente dia tener lugar la revision de expedientes de quintas que no pudieron presentarse el dia 7 del actual, y siendo interesante la asistencia de los componentes, el Ayuntamiento sin tacha legal para ello, se acordó tomarse en cuenta.

Dia 27.—En la que se dió conocimiento de no haberse presentado reclamacion á las listas de Compromisarios para Senadores en los dias que han estado puestas al público; se acordó conste así en el expediente y queden terminadas para lo que haya lugar.

Dia 3 de Febrero.—En la que se acordó sigan las listas formadas para la eleccion de Ayuntamiento, al público durante esta quincena, admitiendo las reclamaciones que se promuevan. Tambien queda señalado el dia 10 del actual para la entrega de quintos de esta villa en la capital de la provincia; se hagan las citaciones en forma, quedando nombrado para llevarlo á efecto como Comisionado el Secretario de este Ayuntamiento.

Dia 10.—Sin cosa particular.

Dia 12.—Extraordinaria.—En la que se hizo presente y quedaron los señores enterados de que estaba hecha la entrega de quintos tanto de la quinta del presente año como en revision, y tambien de que estaba cubierto por completo el tercer trimestre de instruccion primaria y contingente provincial, estando plenamente conven-

cidos de que antes de finir el mes quedará tambien cubierto el de consumos.

Dia 17.—Ordinaria.—En la que se puso á la discusion del Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal formado por la Comision y puesto en él el informe del Síndico, y estimándole y arreglado á las necesidades de esta poblacion, á las disposiciones vigentes y recursos de la localidad, se acordó se fije al público por término de quince dias, y fenecido que sea, con diligencia que lo acredite y reclamaciones que se presenten, se someta á la discusion y votacion de la Junta municipal. Hizose presente al propio tiempo que no se había presentado reclamacion alguna sobre las listas electorales para Ayuntamiento en los dias que han estado al público, por cual no había necesidad de ser rectificadas.

Dia 24.—En la que se dió conocimiento y quedaron enterados los señores de que en el dia de ayer se cubrió parte del tercer trimestre de consumos con interés de que en breve se satisfará el resto.

Dia 3 de Marzo.—En la que se dió conocimiento y quedaron los señores enterados de que el dia 10 del actual seria llamada la Junta municipal para discutir el presupuesto municipal al efecto de poder remesarlo el dia 15 á la aprobacion del M. Iltre. Sr. Gobernador civil, y por tal, se recomendaba la asistencia como muy interesante.

Dia 10.—En la que, puesto á discusion de la Junta municipal el presupuesto ordinario para el entrante año económico, despues de una interesante discusion y exámen, se acordó por unanimidad, prestarle su aprobacion, quedando nivelado con la cantidad de 11.301 pesetas 90 céntimos, y se remitiera á la aprobacion.

Dia 17.—En la que se acordó de que en atencion á que esta poblacion por su aumento, podria tenerlo la renta de tabacos si se colocara en ella un segundo estanco, así se recomienda al M. Iltre. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por si se dignara instruir expediente al efecto indicado.

Dia 24.—En la que se puso de manifiesto y quedaron los señores enterados de que todas las atenciones del presupuesto municipal pertenecientes al tercer trimestre quedaban cubiertas, así como consumos, habiendo el 15 del actual hecho remesa del presupuesto municipal para el entrante año, á la aprobacion competente.

Dia 31.—En la que se hizo presente haber remitido á la aprobacion las cuentas municipales pertenecientes al ejercicio de 1880 á 81. Que presentadas por el Concejal Interventor las de 1881 á 82, el Ayuntamiento acordó pasaran á la censura del Sr. Síndico, siguiendo la tramitacion legal, y constara en el expediente.

Aprobado el presente extracto en sesion ordinaria de esta fecha, se remite para la insercion en el Boletin oficial de la provincia.

Pinell 8 de Junio de 1883.—Isidro Vidiella, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, José Espinós.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1378.

EDICTO.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de este partido en méritos de causa contra Domingo Bergadá y Freixa sobre reestraccion de documentos, se cita á D. Juan Ayala y Rubio, del comercio y Jaime Civil y Masot, que en mil ochocientos ochenta y uno estaban domiciliados en Barcelona, calle de San Pablo, número sesenta y cinco, piso cuarto y Arco del Teatro, diez y nueve, segundo respectivamente, para que dentro el término de diez dias comparezcan á declarar ante este Juzgado; bajo apercibimiento que en otro caso les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Tarragona diez y nueve de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.—Por disposicion de S. S., Antonio M. de Gavaldá.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Amo.

Núm. 1379.

EDICTO.

Don Joaquin Amo y Bañon, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se anuncia que D. Ricardo Cabré y Navarro, Agente matriculado y vecino de esta capital, en uso del derecho que le concede el artículo veinte y cuatro de la ley electoral para Diputados á Cortes, ha interpuesto demanda que le ha sido admitida en solicitud de que se le incluya en las listas electorales, por renuir, segun alega, las condiciones fijadas en los artículos quince y veinte y seis de dicha ley. Y en cumplimiento del artículo veinte y siete de la misma ley y á fin de que dentro del término de veinte dias, contados desde la fecha del Boletin oficial de esta provincia en que se inserte este edicto, pueda presentarse en oposicion cualquier otro elector, se expide el presente en Tarragona á diez y seis de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.—Joaquin Amo.—El Actuario, José Ventosa.

AVISO.

El Arquitecto D. Ramon Salas ha trasladado su despacho á la calle del Hospital, 2.º piso de la casa de nueva construccion contigua al Teatro.